

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

48640 *Resolución de 18 de noviembre de 2021, de la Subdelegación del Gobierno en Segovia, sobre revocación de actos administrativos de gravamen o desfavorables al interesado.*

Vistos los procedimientos sancionadores que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución y analizados los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Delegación del Gobierno en Castilla y León dictó en su momento resolución sancionadora respecto de los procedimientos objeto de la presente resolución y relacionados en el Anexo, por incumplimiento de los apartados 1, 3 o 5 del artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de conformidad con las instrucciones cursadas por el Ministro del Interior a las Delegaciones del Gobierno, en las que se consideraba que el incumplimiento de tales preceptos constituía desobediencia a las órdenes del Gobierno y su inobservancia subsumida dentro de la infracción grave del artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

SEGUNDO.- En las mencionadas resoluciones se imponían sanciones de multa, no constando que se haya procedido al pago de las mismas.

Y teniendo en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquier que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano que deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno".

SEGUNDO.- La Sentencia del Tribunal Constitucional, Pleno, número 148/2021, de 14 de julio, estimó parcialmente el recurso de inconstitucionalidad n.º 2054-2020 interpuesto contra el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y declaró inconstitucionales y nulos los apartados 1, 3 y 5 de su artículo 7, con el alcance y efectos señalados por la propia sentencia.

TERCERO.- El artículo 40.1 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional establece que "Las sentencias declaratorias de la inconstitucionalidad de Leyes, disposiciones o actos con fuerza de Ley no permitirán revisar procesos fenecidos mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada en los que se haya hecho aplicación de las Leyes, disposiciones o actos inconstitucionales, salvo en el caso de los procesos penales o contencioso-administrativos referentes a un procedimiento sancionador en que, como consecuencia de la nulidad de la norma aplicada, resulte una reducción de la pena o de la sanción o una exclusión, exención o limitación de la responsabilidad".

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico".

QUINTO.- La competencia para dictar la presente resolución sobre revocación corresponde a este órgano, toda vez que la competencia para la resolución de procedimientos administrativos sancionadores por infracciones graves en este ámbito la ostentan los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en las Ciudades de Ceuta y Melilla, de conformidad con el artículo 32.1.c) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Dicha competencia ha sido delegada en la Subdelegada del Gobierno en Segovia mediante Resolución de 22 de abril de 2021 (BOE de 12 de mayo de 2021).

En consecuencia con todo lo anterior, vistos los antecedentes y fundamentos mencionados y en uso de las facultades conferidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la acumulación y la revocación de los procedimientos que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución, anulando las resoluciones sancionadoras emitidas.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al apreciar razones de interés público.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa por lo que, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso de Alzada ante el Ministro del Interior, en el plazo máximo de UN MES contado desde el día siguiente a aquél en que se publique la presente resolución.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO

P.D. LA SUBDELEGADA DEL GOBIERNO,

(Resolución de 22/04/2021. BOE nº113 de 12/05/2021)

ANEXO RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE	NIF/NIE
1102/2020	70257924P
1336/2020	70842640H
576/2020	X8805270L
559/2020	X6870489K
743/2020	Y4692974E
792/2020	70241135D
588/2020	X7606762H
1374/2020	70242597E
636/2020	X7353705F
2681/2020	70288089C

644/2020	70273697A
1249/2020	Y7827288B
1728/2020	06560260Q
1230/2020	Y7396856R
1739/2020	Y6444277J
1236/2020	X8753734A
2343/2020	70244555W
2625/2020	Y0709547B
622/2020	32046820T
1727/2020	12343780W
977/2020	12751190J
1440/2020	70288590S
1259/2020	70244555W
2234/2020	12343779R
779/2020	Y7212175X
706/2020	70278270E
3559/2020	70236475H
1307/2020	Y6509602H
2623/2020	Y6864735P
1184/2020	70232311V
1373/2020	X7743539Z
1191/2020	70292539P
2459/2020	03451934W
1702/2020	70252444W
1414/2020	70273697A
1651/2020	50103628Z
2791/2020	03413588C
1188/2020	Y4183130L
796/2020	12425164N
2458/2020	03463324F
1900/2020	03446899G
517/2020	12410846T
639/2020	X8805270L
2756/2020	70273704X
691/2020	X3159997G
1572/2020	70260825B
1426/2020	Y1024613T
1190/2020	70281900H
832/2020	X7233632V
468/2020	78871954D
711/2020	03254878X
1422/2020	70283339P
1237/2020	70283798F
633/2020	X7959444H
1059/2020	X8259722P
1372/2020	Y6509159N
2668/2020	03475312N
2724/2020	70262405G
1001/2020	Y5269766C
1145/2020	X7959444H
1464/2020	X7534491J
818/2020	03439547N
989/2020	03453438B
2757/2020	70251583S

715/2020	X8990515E
1266/2020	70283339P
787/2020	X8425701L
331/2020	331/2020
1263/2020	X4603205P
1203/2020	70285331E
2290/2020	05466392M
480/2020	Y5497598Z
2014/2020	X7244774G
2722/2020	03452630P
1182/2020	Y6768809S
1250/2020	X4603205P
945/2020	X3774677D
1148/2020	Y7231601R
529/2020	46263653G
638/2020	70270131W
1496/2020	70262276J
833/2020	X8530538E
1318/2020	70247221T
1050/2020	47298506H
1268/2020	70250420W
2680/2020	70271496X
714/2020	70273697A
962/2020	21145072E
1000/2020	X5786785P
1280/2020	12751190J
759/2020	Y1161780H
1201/2020	70281900H
965/2020	54032190S
549/2020	X8052802L
2332/2020	X5622418E
1483/2020	X2223566H
3925/2020	Y7901563L
2665/2020	51252381D
619/2020	12425164N
997/2020	12425164N
1115/2020	X4045421C
747/2020	03254878X
1176/2020	Y5497598Z
826/2020	Y8091756W
390/2021	X7067890J
392/2021	X7789157T

Segovia, 18 de noviembre de 2021.- La Subdelegada del Gobierno en Segovia,
María del Lirio Martín García.

ID: A210063353-1